



RESOLUCION CD N° 1310/2017/26

"POR LA CUAL SE FINIQUITA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO PRACTICADO A LA LIC. EVA DENISSE RIVEROS PORTILLO, FUNCIONARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 28 de setiembre de 2017.-

VISTO:

- La Resolución I. 3067 N° 056/2017 de fecha 18/05/2017, por la cual se instruye Sumario Administrativo a Ignacio Velázquez Guachiré, Gustavo Román Jacquet, Amado Ariel Feliu, José Juan Ricart Bossi, Eva Denisse Riveros Portillo, César Arístides Vega Gómez, Néstor Salvador Barreto Salcedo, Cynthia María Violeta Ruíz Díaz, Haydee Fullaondo, Carlos Guerreño, Carolina Marín, Ramón Eugenio Pistilli, Cirilo Hernáez, Rubén Darío Zarate Rojas, Oscar Orlando Silvero Martínez, Diógenes Sartorio, Elizardo González, Gustavo Verón, Juan Carlos Linares y María José Benítez, docentes y funcionarios de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- Que, según Resolución I. 3064 N° 69/2017, se modifica parcialmente la Resolución I. 3067 N° 056/2017, mediante la cual se recomienda instrucción de sumario administrativo a los mencionados precedentemente a raíz de supuestos hechos de superposición entre la carga horaria requerida para los cargos asignados, designación de manera irregular de rubro "docente investigador" sin perfil requerido, incumplimiento de carga horaria, atendiendo a que podrían constituir transgresiones al estatuto de la UNA y demás normativas.
- ✓ El Oficio J.I. N° 73/2017 a través del cual el Juez Instructor eleva su recomendación al Consejo Directivo de la FIUNA instrumentada en la Resolución N° 7/2017, emitida por el Juez Instructor del "Sumario Administrativo Instruido a Ignacio Velázquez Guachiré y Otros, Funcionarios y Docentes de la FIUNA" Resolución I. 3064 N° 056/2017.
- El Acta N° 1310/2017 de la sesión de Consejo Directivo de fecha 17 de mayo de 2017; y,

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 37 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes de los Consejos Directivos de cada una de las Facultades, asignándole en el inciso t) la atribución reglamentaria a este colegiado, cuando textualmente dispone: "Son atribuciones del Consejo Directivo: Dictar resoluciones y aplicar sanciones."

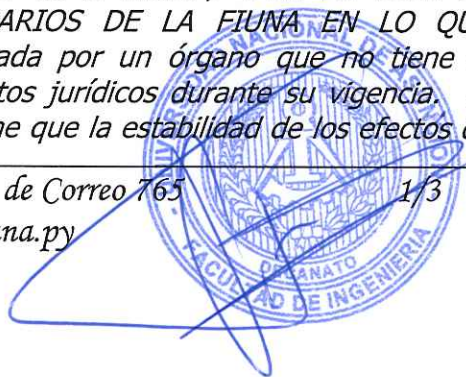
Que, el Juez Instructor Abg. Marcelo Pineda, luego de practicado el Sumario Administrativo que le fuera encomendado y tras haber analizado los hechos, las contestaciones de las partes, las pruebas y documentos incorporados al expediente ha elevado su recomendación a consideración del Consejo Directivo de la FIUNA.

Que, los miembros del Consejo Directivo han analizado la recomendación del Juez Instructor, en una sesión que se encuentra documentada en el Acta N° 1310-17/05/2017 que debido a su extensión fue suspendida, declarándose un cuarto intermedio, posteriormente fue reanudada.

Que, los Señores Miembros del Consejo Directivo expresaron en relación a los sumariados precitados cuanto sigue: *"En cuanto a los dictámenes de los sumariados abiertos que afecta funcionarios y docente de la FIUNA, tras el análisis realizado por la Comisión Asesora de Asuntos Legales, el Prof. Ing. Francisco Arrom Irún propone tratar cada caso, a fin de votar según sea el caso y el parecer, en sesiones extraordinarias. Al respecto, en el debate se consideró el dictamen recibido del Asesor Jurídico de la FIUNA, Abog. Víctor Leiva, que resaltó: -El alcance de la Resolución N° 390/2014 del Decano de la FIUNA, "POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONARIOS DE LA FIUNA EN LO QUE RESPECTA A CARGOS DOCENTES"; en este caso dictada por un órgano que no tiene la competencia para el efecto, si puede o no causar efectos jurídicos durante su vigencia. Al respecto, tras el análisis normativo, esta Asesoría sostiene que la estabilidad de los efectos de*



Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765
E-mail: secretaria@ing.una.py





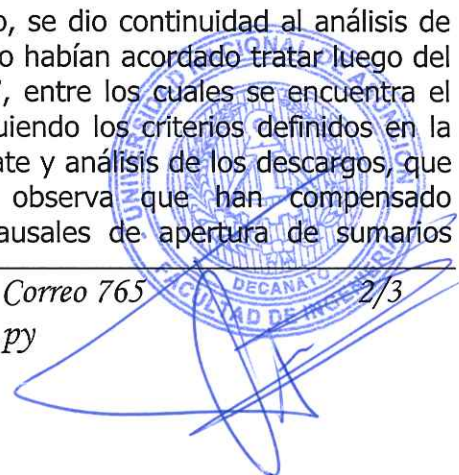
RESOLUCION CD Nº 1310/2017/26

"POR LA CUAL SE FINIQUITA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO PRACTICADO A LA LIC. EVA DENISSE RIVEROS PORTILLO, FUNCIONARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

los actos administrativos durante su vigencia, basados en el principio de seguridad jurídica que otorga la certeza del derecho, por la cual los afectados por la resolución en cuestión, tienen una situación jurídica que no será modificada más que por procedimientos regulares y conductos legales establecidos, previa y debidamente publicados. Por lo tanto los actos administrativos se presumen válidos, debido a que provienen del órgano que tiene a su cargo la creación de las normas jurídicas que regirán a los administrados, éstos de buena fe desarrollan sus actividades bajo el amparo de estas disposiciones. –El principio de certeza de derecho no se aplica, cuando los actos administrativos sean manifiestamente contrarios a la Constitución Nacional y las Leyes. – Considerando el análisis precedente y el principio de seguridad jurídica, es parecer de la Unidad de Asesoría Jurídica, que deben respectarse los efectos producidos por esta resolución." (sic.)

Que, igualmente manifestaron: *"En relación Sumario Administrativo instruido a Ignacio Velázquez Guachiré, Gustavo Román Jacquet, Amado Ariel Feliú, José Juan Ricart Bossi, Eva Denisse Riveros Portillo, César Arístides Vega Gómez, Néstor Salvador Barreto Salcedo, Cynthia María Violeta Ruiz Díaz, Haydee Fulloando, Carlos Guerreño, Carolina Marín, Cirilo Hernáez, Rubén Darío Zarate Rojas, Oscar Orlando Silvero Martínez, Diógenes Sartorio, Elizardo González, Gustavo Verón, Juan Carlos Linares y María José Benítez, docentes funcionarios de la FIUNA mediante el cual se recomienda la instrucción de sumario administrativo a los mencionados precedentemente a raíz de supuestos hechos de superposición entre la carga horaria requerida para los cargos asignados, designación de manera irregular de rubro "docente investigador" sin perfil requerido, incumplimiento de carga horaria, que, atendiendo a que podrían constituir transgresiones al Estatuto de la UNA y demás normativas respectivas, presentada por el Centro de Estudiantes de FIUNA ante la Secretaría de la Función Pública y comunicada a la Facultad de Ingeniería. El Prof. Ing. Pedro Ferreira propone analizar lo dictaminado por el Asesor Jurídico en relación a la Resolución Nº 390/2014, Abog. Víctor Leiva, en el que concluye que por el principio de seguridad jurídica, deben respetarse los efectos producidos por la citada resolución. Al respecto y tras un amplio debate y análisis de los descargos y documentos arrimados a cada uno de los expedientes, fueron considerados los siguientes aspectos: ...Caso Sumario a docentes y funcionarios de la FIUNA por superposición de carga horaria, designación de manera irregular de rubro "docente investigador" sin perfil requerido, e incumplimiento de carga horaria para los siguientes: ...2 Eva Denisse Riveros Portillo. Tras un análisis pormenorizado de los legajos de cada citado y sus respectivos descargos y documentos acercados por ellos y considerando por separado los casos de los que ocupan cargos docentes y los que ocupan cargos administrativos, se procedió a identificar dos situaciones: a. Casos en los que se han compensado suficientemente las horas destinadas a la docencia y según corresponda dar lugar a lo sugerido por el Juez Sumariante. B. Casos en los que no se pudo constatar que no hayan compensado suficientemente las horas destinadas a la docencia en relación a sus obligaciones laborales en otros cargos y someterlos a votación en la siguiente sesión, para los siguientes: Carlos Alberto Guerreño, Ignacio Velázquez Guachiré, Néstor Salvador Barreto Salcedo, María José Benítez, Carolina Marín, Juan Carlos Linares, Oscar Orlando Silvero y José Juan Ricart. Siendo las 23:00 h se da por abierto el cuarto intermedio de la sesión y se resuelve continuar el día 18 de mayo a las 19:00hs." (sic.)*

Que, al reanudarse la sesión ordinaria del Consejo Directivo, se dio continuidad al análisis de los sumarios que los Señores Miembros del Consejo Directivo habían acordado tratar luego del cuarto intermedio dispuesto en fecha 18 de mayo de 2017, entre los cuales se encuentra el que corresponde a la Lic. Eva Denisse Riveros Portillo, siguiendo los criterios definidos en la sesión anterior, mocionándose luego de un prolongado debate y análisis de los descargos, que esos casos sean archivados y finiquitados, pues se observa que han compensado suficientemente las horas de trabajo en cuanto a las causales de apertura de sumarios





RESOLUCION CD Nº 1310/2017/26

"POR LA CUAL SE FINIQUITA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO PRACTICADO A LA LIC. EVA DENISSE RIVEROS PORTILLO, FUNCIONARIA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

considerando asimismo que la denuncia formulada en su oportunidad no fue maliciosa ni temeraria, moción esta que fue secundada y aprobada.

Que, en consecuencia, y habiéndose determinado la desestimación de las causales de apertura de sumario, corresponde instrumentar la decisión adoptada por el órgano colegiado a través de un Acto Administrativo que disponga el sobreseimiento del afectado.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:

Art. 1º) DISPONER el finiquito del Sumario Administrativo practicado a la **Lic. Eva Denisse Riveros Portillo con C.I. Nº 1.405.624**, dispuesto por Resolución I. 3064 Nº 056/2017 de fecha 18/05/2017, de conformidad a los términos expresados en el exordio de la presente resolución.-----

Art. 2º) SOBRESEER a la **Lic. Eva Denisse Riveros Portillo con C.I. Nº 1.405.624**, de las supuestas faltas atribuidas a la misma, que motivaron el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución I. 3064 Nº 056/2017 de fecha 18/05/2017.-----

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Prof. Ing. Juan Pablo Bellassai Zayas
Secretario



Prof. Ing. Pedro A. Ferreira Estigarribia
Decano